



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-301/2024.

ACTOR: IGNACIO QUIROZ PAREDES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CARLOS GARCÍA SAMPEDRO Y MARIO MARTINEZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintidós de julio de dos mil veinticuatro.¹

VISTAS las cuentas de diecinueve y veintidós de julio, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folios **1940, 1941, 1945, 1979 y 1980**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. En relación a la promoción número **1940** se tiene por recibida y se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas por el actor, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Cumplimiento a requerimiento. Se tienen por recibidas las promociones con número de folio **1941 y 1945**, y se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas por el Ciudadano Everardo Martínez Díaz en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha dieciséis de julio, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Respecto a las promociones registradas con números de folio **1979 y 1980**, presentadas por las responsables a efecto de rendir el informe circunstanciado respectivo y la cédula de publicitación, se tienen por recibidas las mismas, haciendo de conocimiento que considerando que mediante acuerdo de fecha dieciséis de julio se tuvo por incumplido lo ordenado en los acuerdos de fechas veintiocho de junio y ocho de julio, **se reserva** el

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

pronunciamiento respecto al incumplimiento citado, ello hasta el momento procesal oportuno.

QUINTO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la ley de medio, **se admiten** las pruebas ofrecidas.

SEXTO. Pruebas ofrecidas por el actor. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII, no se tiene por ofrecida prueba alguna, toda vez el promovente no ofreció ningún elemento probatorio en su escrito inicial.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 44, fracción VII y VIII, de la Ley de Medios y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, quedando el presente asunto en estado de dictar sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la **parte actora y a la autoridad requerida** en el correo señalado para tal efecto; a **la autoridad responsable** y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante **la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

